AÑO DE 1851. *Jueves 16 de enero.* NÚMERO 7.°





PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 30.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 1.° del actual me comunica la Real orden circular siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dice con esta fecha al Director general de Instruccion pública lo siguiente. —Ilmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de las circunstancias especiales y de los méritos que concurren en los Maestros de instruccion primaria superior D. Manuel Galindo y D. Genaro de la Calle y Berzosa, se ha dignado S. M. concederles la aptitud necesaria para que puedan obtener plaza de Inspector y desempeñar la enseñanza en las escuelas normales del Reino. Mas habiendo llamado la atencion de S. M. la frecuencia con que se repiten solicitudes de esta especie, y deseando ponerles término y abrir sin embargo el camino á los Profesores de mérito distinguido que no han podido estudiar en las escuelas normales superiores para aspirar á los beneficios de las últimas disposiciones, se ha servido S. M. mandar que en tales casos se observen las siguientes reglas.

1.ª Que el aspirante ha de haber estudiado dos años en escuela normal antes de la reorganizacion de estos establecimientos ó ejercido diez años el magisterio.

2.ª Que se forme expediente con informe del Inspector y de la Comision superior de la provincia con respecto á los méritos contraidos por el interesado, y con certificaciones de haber observado la mejor conducta en todos los pueblos donde hubiere enseñado.

3.ª Aprobacion de este expediente por la Direccion general de Instruccion pública concediendo permiso para optar á la gracia que se solicita.

Y 4.ª Un exámen ante el Tribunal creado para examinar á los que han seguido toda la carrera de Maestros normalistas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Orense enero 13 de 1851.—E. G., Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 31.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 5 del que rige me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice hoy al Gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue.—Las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real han expuesto á este Ministerio de mi cargo con fecha 11 del mes próximo pasado lo siguiente.—Habiéndose impuesto estas Secciones de la consulta del Gobernador de Cádiz, que se sirvió V. E. pasar á su informe, producida por haber reclamado el Comandante general de aquella provincia al quinto por el cupo de Jerez en el reemplazo de 1845 Juan Gallego Garcia, como responsable á la desercion de su sustituto.—Considerando muy fundadas las observaciones que hace la Autoridad administrativa en su consulta, pues habiendo trascurrido mas de tres años y ocho meses desde que se verificó la desercion del sustituto, ó sean dos años y ocho meses que cesó la responsabilidad que impone la ley al sustituto, puede haber contraido matrimonio ó haberse dedicado á una carrera, suponiéndose libre del servicio de las armas, infiriéndose hoy un grave perjuicio el ocupar el número que le señaló la suerte, y el que cubrió en su dia en los términos que fija la Ordenanza,

sin que en el año de responsabilidad se le llamase al servicio, sin embargo de haber desertado el sustituto á los siete dias de su ingreso en caja.—Considerando que los Gefes del cuerpo á que fue destinado el sustituto desatendieron el cumplimiento de lo prevenido en el último extremo de la Real orden de 17 de setiembre de 1845, que previene *que ni por un solo dia se detenga la reclamacion del sustituido si desertase el sustituto dentro del año de responsabilidad.*—Y Considerando, por último, que no es este el primer caso de su especie en que S. M. se ha dignado consultar á estas Secciones, pues en 27 de octubre último evacuaron un informe en consecuencia de otra consulta del Gobernador de Navarra producida por igual reclamacion de la Autoridad militar de Castilla la Vieja, estas Secciones son de opinion que el quinto Juan Gallego Garcia, quede exento de toda responsabilidad, y que la baja que ha resultado por la desercion de su sustituto, sea reemplazada con el depósito de los cuatro mil doscientos reales que aquel debe haber impuesto en el Banco por su sustitucion, ó haciendo efectiva esta cantidad si se hallase hipotecada en los términos que previenen los artículos 14, 15 y 16 del Real decreto de 25 de abril de 1844; efectuándose inmediatamente así bajo la responsabilidad del Gefe militar que por su omision en reclamar el reemplazo de la desercion en tiempo oportuno ha dado lugar á que el ejército carezca de un hombre mas por tres años; siendo de sentir asimismo estas Secciones que sea extensiva á la medida que se propone á los casos de esta clase que puedan presentarse. —Y habiéndose conformado S. M. (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido mandar se traslade á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, para que tenga cumplimiento en todas sus partes.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demas efectos. Orense 15 de enero de 1851. —E. G., Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 32.

Los Alcaldes y demas empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procurarán la captura del confinado cuya media filiacion se inserta á continuacion, remitiéndolo á este Gobierno con toda seguridad en el caso de que fuese habido. Orense 14 de enero de 1851.—E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Alcaldía-Corregimiento de Santiago.—Presidio de la Coruña.—Angel María Teijeiro, hijo de D. Miguel y de Doña Teresa de Loza y Eguia, natural de san Ciprian de Reasendo partido judicial de Lugo provincia de id., y avecindado en su pueblo provincia de id.; su estado soltero, su oficio traficante, su religion C. A. R., su edad 26 años, sus señales estas: pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color trigueño, cara redonda, estatura 5 pies y 7 pulgadas; señas particulares: hoyoso de viruelas. Ingresó en 10 de julio de 1849.

Fué sentenciado por esta Audiencia territorial á cuatro años de presidio peninsular por el delito de robo al maragato D. Agustin Beledo, desde 19 de abril de 1849 que empezó á extinguir su condena.—Es copia.—Juan Dominguez.—Es copia.—Zepedano.

NÚMERO 33

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de cuarenta dias la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se espresará perteneciente al priorato de Luintra del monasterio de san Esteban de Ribas del Sil; cuyo remate ha de verificarse el dia 26 de febrero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano D. José Vega. Igual remate ha de tener efecto el mismo dia y hora en la Córte por ser de mayor cuantía.

Priorato de Luintra.

Doce ferrados de castañas y 20 rs. y 17 mrs. que paga Lorenzo y Domingo Alvarez por el foro de Cuitelo.

Doce ferrados de castañas y 23 rs. que paga Benito Alvarez por otro foro de Cuitelo.

Diez ferrados de castañas, dos libras de cera y seis ferrados de centeno de que es cabezalero Vicente Alonso do Val, por el foro de Nespereira.

Doce y medio ferrados de castañas y dos ferrados de centeno que paga José Otero por foro de Casdoesteo.

Treinta y cinco ferrados de castañas y 61 rs. que paga Francisco Gomez por el foro de Bertelo.

Suma toda la renta ocho ferrados de centeno, ochenta y uno y medio id. de castañas, dos libras de cera y 104 rs. y 17 mrs. en dinero; que al precio de 3 rs. y medio ferrados de centeno, 7 rs. ferrado de castañas y 6 reales libra de cera con inclusion de los 104 rs. y 17 mrs. en metálico, importa 715 rs.; y su capital al 66 y dos tercios al millar, 47,666 rs. y 22 mrs. por que se saca á subasta.

Orense enero 10 de 1851.—*Antonio Andrade.*

NÚMERO 34.

MINISTERIO PRINCIPAL DE HACIENDA MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Comisario de Guerra Inspector del ramo de hospitales.=Hace saber: Que el dia 20 del actual á la una de su tarde en la Intendencia general militar debe celebrarse una tercera subasta para contratar desde 1.º de marzo del presente año á fin de diciembre de 1854 con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en dicho punto y á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de diciembre de 1846 y 4 de agosto de 1850, el servicio de hospitalidad militar de Alcalá de Henares.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán dirigir sus proposiciones observando los requisitos citados sobre el particular en el Boletin oficial de esta provincia número 122 y 145 correspondientes á los dias 10 de octubre y 3 de diciembre último en cuyos se anunció la 1.ª y 2.ª subasta Orense enero 14 de 1851.= El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

Número 35.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de esta ciudad de Orense y su partido.=Los de igual clase, alcaldes constitucionales y demas autoridades de la provincia, sírvanse saber: hallarme instruyendo causa contra Vicente Pardo, vecino de Santa Eulalia de Ladrido ayuntamiento de Ortigueira provincia de la Coruña, traficante en quincalla y peneiras, por la enmienda que se observa en el pasaporte con que viajaba, en la cual he acordado su prision; y para que tenga efecto les exorto y requiero se sirvan disponer su captura, y en caso de lograrla remitirle con seguridad á este juzgado. Dado en Orense á 8 de enero de 1851.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *Roque de Agra.*

Señas de Vicente Pardo. Edad 26 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz abultada, barba poca, cara redonda, color trigueño; tiene una cicatriz en la nariz.

Número 36.

El Lic. D. Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de esta ciudad de Orense y su partido.= A los que tambien lo son de los de esta provincia, alcaldes constitucionales, comisarios y demas dependientes de seguridad pública, hago presente: Que en este juzgado y escribanía del infraescrito numerario se está instruyendo causa contra Ricardo y Manuel Penedo Gonzalez, éste ausente, oriundos del pueblo de Barbadanes en este partido, por el robo de porcion de ropa blanca que ejecutaron la noche del 9 de diciembre último en la casa que D.ª Camila Varela, esposa del coronel de infantería D. Santiago de Nóvoa, tiene en dicho pueblo de Barbadanes; en la cual he dispuesto la prision de los dos sobredichos hermanos, y que se requisitorien las ropas que hasta ahora no pudieron ser habidas segun la identificacion hecha por su dueño, consistentes en once sábanas de tela de hilo estrangero cada una de tres lienzos, todas de buen uso; otras quince de lienzo casi nuevas, algunas con basta y otras sin ella y marcadas la mayor parte con las iniciales S. N.; doce almohadas de tela y lienzo tambien señaladas con dichas iniciales; algunas servilletas y tohallas de lino con cenefa azul estas señaladas con las repetidas iniciales, y una sobrecama de tela de algodon francés fondo blanco con dibujos de tronco encarnados y fleco blanco de una cuarta de ancho: y como no pudiese tener efecto el arresto del citado Manuel Penedo, por haberse ausentado, se expide el presente, por el cual en nombre de la Reina nuestra Señora, cuya jurisdiccion ordinaria de su orden administro, les exorto y requiero, y de la mia les ruego se sirvan disponer que en sus respectivos distritos se practiquen las conducentes diligencias á conseguir la captura del repetido Manuel Penedo, para lo que se estampan á continuacion sus señas personales, y la aparicion de las referidas prendas de ropa; las que se enviarán con el reo si fuese habido á mi disposicion para los efectos convenientes, pues en ello se interesa la buena administracion de justicia. Dado en Orense á 11 de enero de 1851.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por mandado del señor juez, *Manuel Casar.*

Señas del Manuel Penedo. Estatura corta, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, dientes raros, cara redonda, edad 18 años; viste pobremente, descalzo, sin sombrero y cubierto con un delantal de picote.

Ayuntamento constitucional de Canedo.

Finalizado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el presente año, acordó el Ayuntamiento su pública esposicion los dias 20, 21, 22 y 23 del corriente mes en la casa de sesiones. Las personas que les interese reconocerlo, pueden verificarlo en dichos dias; dentro de los cuales tambien pueden manifestar á la municipalidad lo que tengan por conveniente á sus intereses, que siendo en competente forma se les oirá y guardará justicia. Canedo enero 9 de 1851.= E. A., *Pedro Fernandez Prieto.*=P. A. D. A., *Ramon Rodriguez*, secretario.

Idem de Amoeiro.

Esta municipalidad, en sesion que ha celebrado en el dia de hoy, acordó exponer al público los dias 14, 15, 16 y 17 del actual el repartimiento de la contribucion territorial y sus recargos correspondiente á este distrito en el corriente año; en cuyos dias desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde estará de manifiesto en su casa de sesiones, y en union con la junta pericial oirá y resolverá las reclamaciones de agravio que se presenten; con apercibimiento que despues no serán admitidas. Y para que este acuerdo llegue á conocimiento de todos los contribuyentes interesados en dicho repartimiento, que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, anunciándose ademas por edictos y mas medios de costumbre. Amoeiro 10 de enero de 1851.=*José Manuel Miranda Altamirano.*

Idem de Celanova.

Los señores contribuyentes forasteros y vecinos comprendidos en el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito que gusten enterarse de las cuotas individuales que se les ha repartido para el corriente año, se servirán concurrir á la secretaría de este Ayuntamiento al objeto indicado desde el dia 14 al 18 inclusive del mes actual, y á las horas de nueve á las cuatro de su tarde; apercibidos de que pasado dicho plazo no habrá lugar á ninguna reclamacion de agravio. Celanova enero 11 de 1851.= D. O. D. A., *Ramon Alvarez*, secretario.

Alcaldía constitucional de Freás de Eiras.

Hallándose ultimados los repartos de la contribucion territorial del presente año, esta corporacion acordó ponerlos en público, á fin de que todos los terratenentes y mas comprendidos en ellos, asi vecinos y forasteros, que quieran enterarse de las cuotas que les han cabido en dicho reparto ó decir de agravio si se considerasen con él, concurran á esta audiencia desde el dia 15 del actual hasta el 20 del

mismo ambos inclusive, que se les oirá y guardará justicia en lo que la tengan, que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar y no tendrán lugar á reclamacion alguna. Freás de Eiras y enero 12 de 1851.= *Bernardo Vazquez.*

AGRICULTURA.

CLASIFICACION DE LOS CLIMAS

DE LOS DIVERSOS PUEBLOS DE ESPAÑA EN SUS RELACIONES CON LOS PLANTÍOS

que convienen á cada uno de ellos.

(Presentado al Congreso de Agricultura por uno de sus miembros.)

Arboles que prevalecen en climas húmedos.

Para terrenos arcillosos: el álamo blanco, almez y fresno.

Para terrenos calizos: el abeto y castaño de Indias.

Para terrenos areniscos: el olmo y álamo negro.

El clima húmedo puede aplicarse y comprender las provincias de Alava, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, Leon, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Vizcaya y Zamora.

Arboles que prevalecen en climas frescos.

Para terrenos arcillosos: el cedro, peral, manzano y frambueso.

Para terrenos calizos: el alerce, cerezo, ciruelo, haya, pinos, plátano y tejo.

Para terrenos areniscos: la acasia.

El clima fresco puede aplicarse y comprender las provincias de Barcelona, Baleares, Castellon, Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Navarra, Soria, Tarragona, Teruel y Zaragoza.

Arboles que prevalecen en climas secos.

Para terrenos arcillosos: el acorolo y grosellero.

Para terrenos calizos: el azufaifo, membrillero y nogal.

Para terrenos areniscos: el albaricoque, ciprés, durazno, higuera y madroño.

El clima seco puede aplicarse y comprender las provincias de Albacete, Avila, Badajóz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia, Toledo y Valladolid.

Arboles que prevalecen en climas cálidos.

Para terrenos arcillosos: el naranjo, limonero y cedro.

Para terrenos calizos: la encina, coscoja ó carrasca, alcornoque, enebro, granado, laurel y tamarindo.

Para terrenos areniscos: el algarrobo, el almendro, nísperos, zumaque y palmeras.

El clima cálido puede aplicarse y comprender las provincias de Alicante, Almería, Cadiz, Canarias, Córdoba, Granada, Huelva, Jaen, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.